

**INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE LA GERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS O  
SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

|                    |   |                                    |
|--------------------|---|------------------------------------|
| <b>Edición 3.0</b> | <b>Elaborado:</b><br><br>Vicegerencia<br>Sección de<br>Contratación | <b>Aprobado:</b><br><br>La Gerente |
|--------------------|---|------------------------------------|

|         |          |          |          |  |  |
|---------|----------|----------|----------|--|--|
| Edición | 1.0      | 2.0      | 3.0      |  |  |
| Fecha   | 08/10/18 | 28/05/21 | 25/03/22 |  |  |



## Contenido

|   |    |
|---|----|
| I. INTRODUCCIÓN .....   | 3  |
| II. TIPOS CONTRACTUALES, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y UMBRALES..... | 4  |
| DELIMITACIÓN DE LOS TIPOS CONTRACTUALES SEGÚN SU OBJETO:.....           | 4  |
| III. FASES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN .....                         | 5  |
| 1. Preparación y Planificación: .....                                   | 5  |
| 2. Publicación y Transparencia:.....                                    | 5  |
| 3. Presentación de ofertas, apertura y selección:.....                  | 6  |
| 4. Evaluación y adjudicación: .....                                     | 6  |
| 5. Ejecución del contrato: .....  | 6  |
| IV. REQUISITOS Y CONCEPTOS GENERALES.....                               | 6  |
| PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ....                      | 8  |
| V. NUEVOS PROCEDIMIENTOS LCSP.....                                      | 10 |
| 1. ABIERTO SIMPLIFICADO.....  | 10 |
| 2. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ....                                 | 12 |
| VI. ACUERDOS MARCO, SISTEMAS DINÁMICOS .....                            | 12 |
| VII. PLAZOS DE DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS .....                     | 13 |
| VIII. HISTORICO DE CAMBIOS .....  | 14 |
| ANEXO I .....   | 15 |



## I. INTRODUCCIÓN

---

La entrada en vigor el día 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, supone un importante cambio en la gestión de los contratos mayores y menores.

En el presente documento se recogen las instrucciones y se incluyen los documentos obligatorios para la tramitación de los contratos mayores que celebre la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA).

La UNIA tiene alojado su perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo causa de nulidad, con la nueva legislación, la no publicación en la misma de los documentos obligatorios.

Teniendo en cuenta que desde la entrada en vigor de la LCSP todo el procedimiento de contratación pública, desde la publicación de los anuncios hasta la presentación de las ofertas, debe desarrollarse electrónicamente, la UNIA realiza la contratación pública electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, como herramienta que gestiona los procedimientos de contratación de forma electrónica.

La presente instrucción irá siendo actualizada en futuras ediciones a los efectos de incorporar las novedades consecuencia de la implementación de la contratación pública electrónica, así como de la utilización de una aplicación informática para la gestión de los expedientes administrativos de contratación de forma completa.

Los principios de la nueva LCSP que deben estar presentes en todos los procedimientos de contratación que sean licitados en la UNIA son los siguientes (artículo 1 LCSP):

- Libertad de acceso a las licitaciones
- Publicidad y transparencia de los procedimientos
- No discriminación e igualdad de trato entre los licitadores
- Estabilidad presupuestaria y control del gasto
- Integridad
- Eficiente utilización de los recursos económicos
- Exigencia de definición previa de las necesidades a satisfacer
- Salvaguarda de la libre competencia
- Selección de la oferta económicamente más ventajosa
- Atención a los finales institucionales
- Incorporación de manera transversal y preceptiva de criterios sociales y medioambientales relacionados con el objeto del contrato
- Mejor relación calidad-precio en la prestación contractual
- Facilitar el acceso a la contratación de las PYMEs y empresas de economía social.



## II. TIPOS CONTRACTUALES, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y UMBRALES

### DELIMITACIÓN DE LOS TIPOS CONTRACTUALES SEGÚN SU OBJETO:

OBRAS: Reguladas en los Arts. 13 y del 231 a 246 de la LCSP.

CONCESIÓN DE OBRAS: Reguladas en los Art. 14 y del 247 a 283 de la LCSP.

CONCESIÓN DE SERVICIOS: Reguladas en los Art. 15 y del 284 a 297 de la LCSP.

SUMINISTRO: Reguladas en los Arts. 16 y del 298 a 307 de la LCSP.

SERVICIOS: Reguladas en los Arts. 17, 29 y del 308 a 313 de la LCSP.

CONTRATOS MIXTOS: Reguladas en los Arts. 18 y 122.2 de la LCSP.

### PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:

| CLASE                       | TIPO  | NORMATIVA      |
|-----------------------------|---|----------------|
| <b>ORDINARIOS</b>           | Procedimiento abierto (procedimiento general UNIA (*))                        | Art.156 a 158  |
|                             | Procedimiento abierto simplificado (procedimiento general UNIA) (*)           | Art 159.1 a 5) |
|                             | Procedimiento abierto simplificado abreviado (procedimiento general UNIA) (*) | Art 159.6)     |
|                             | Procedimiento restringido   | Art. 160 a 165 |
| <b>OTROS PROCEDIMIENTOS</b> | Procedimientos con negociación  | Art 166 a 171  |
|                             | Diálogo competitivo   | Art 172 a 176  |
|                             | Procedimiento de asociación para la innovación                                | Art 177 a 182  |
|                             | Contratos menores   | Art 118        |
|                             | Concursos de proyectos  | Art 183 a 187  |
|                             | Contratación centralizada: Acuerdos marco y sistemas dinámicos                | Art 221 y 226  |

(\* ) Hay que tener en cuenta el uso del contrato menor debe ser excepcional y sólo debe utilizarse para atender necesidades puntuales y esporádicas -no permanentes- y que sean necesarias cubrir de manera urgente.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP, es necesario que, en el proceso de elaboración del presupuesto, por parte de cada responsable de los distintos centros de gastos se programe la actividad de contratación pública que desarrollarán en un ejercicio



presupuestario o periodos plurianuales. Este "Plan anual de contratación" debe publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, e incluirá la relación indicativa de todos los contratos que la UNIA prevea realizar a lo largo del ejercicio.

**UMBRALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
(V.E.=Valor Estimado)**

| TIPOS DE CONTRATOS<br>PROCEDIMIENTOS      | OBRAS  | OTROS CONTRATOS  |
|---|--|--|
| <b>CONTRATOS MENORES</b>                  | V.E. <40.000 €<br>Art. 118.1                               | V. E. <15.000 €<br>Art. 118.1<br>(Suministros y Servicios) |
| <b>ABIERTO SIMPLIFICADO<br/>ABREVIADO</b> | V. E. ≥40.000 € <80.000 €<br>Art. 159.6                    | V.E. ≥15.000 € <60.000 €<br>Art. 159.6                     |
| <b>ABIERTO SIMPLIFICADO</b>               | V. E. ≥80.000 € <2.000.000 €<br>Art. 159.1 a 5             | V.E. ≥60.000 € <140.000 €<br>Art. 159.1 a 5                |
| <b>ABIERTO / RESTRINGIDO</b>              | Cualquiera que sea el importe del contrato (Art 156 a 158) |  |
| <b>LICITACIÓN CON<br/>NEGOCIACIÓN</b>     | Supuestos del artículo 167                                 |  |
| <b>NEGOCIADO SIN<br/>PUBLICIDAD</b>       | Supuestos del artículo 168                                 |  |
| <b>DIÁLOGO COMPETITIVO</b>                | Aplicable al procedimiento negociado con licitación        |  |

**III. FASES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

- Preparación y Planificación:**
  - Detección de las necesidades futuras.
  - Participación de los interesados.
  - Análisis de mercado.
  - Definición del objeto.
  - Elección del procedimiento.
- Publicación y Transparencia:**
  - Redacción del pliego de condiciones (PCAP), incluidos los criterios de selección y los de adjudicación.
  - Preparación de los pliegos de prescripciones técnicas (PPT).
  - Anuncio del contrato.
  - Facilitación de aclaraciones a posibles licitadores.



3. **Presentación de ofertas, apertura y selección:**

- Recepción y apertura.
- Aplicación de los motivos de exclusión.
- Selección de licitadores idóneos.

4. **Evaluación y adjudicación:**

- Apertura y Evaluación de ofertas.
- Adjudicación y firma del contrato.
- Notificación de los licitadores y publicación de la adjudicación.

5. **Ejecución del contrato:**

- Gestión y supervisión de la ejecución.
- Emisión de pagos.
- En su caso, modificación o rescisión del contrato.
- Cierre del contrato.

#### IV. REQUISITOS Y CONCEPTOS GENERALES

---

**1.- Actuaciones del órgano proponente:**

El expediente de contratación se inicia a través del responsable del centro de gasto, que deberá aportar una **propuesta de contratación razonada** (ver modelo en Anexo I), con la que dará comienzo al expediente de contratación y que tendrá que estar firmada electrónicamente y remitirse al correo electrónico [patrimonio.contratacion@unia.es](mailto:patrimonio.contratacion@unia.es).

A esta propuesta deberá adjuntarse firmado electrónicamente el **Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)**, elaborado conforme a las características técnicas del objeto del contrato y siguiendo las previsiones definidas en el artículo 126 de la LCSP. En las mismas no se pueden incluir marcas ni modelos, ni criterios, ni precio. Tampoco se deben hacer alusiones al régimen jurídico del contrato, puesto que las mismas se regulan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de evitar posibles incongruencias entre ambos documentos.

**2.- Hay que tener en cuenta que los umbrales a partir de los cuales se aplica la legislación europea sobre contratación pública y por tanto se tratarían de contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) son los siguientes:**

- Mayor o igual a 5.382.000 euros en Obras (IVA excluido)
- Mayor o igual a 215.000 euros en Suministros y Servicios. (IVA excluido)

Estos umbrales cambian periódicamente, normalmente cada dos años. Los importes indicados se aplican para el periodo 1 de enero de 2022.

**3.- División en lotes del contrato, siempre que la naturaleza o el objeto del mismo lo permitan (art. 99.3 LCSP), debiendo justificar la no división. Cuando el órgano de contratación decida no dividir en lotes el objeto del contrato, por existir motivos válidos, deberá justificarlos motivadamente, entendiéndose en todo caso como tales cuando dificulte la correcta ejecución**



desde el punto de vista técnico o bien que por su naturaleza implique la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Dichas circunstancias deberán motivarse de forma adecuada y concreta.

#### 4.- Cuantía del contrato. Hay varios conceptos:

- Presupuesto Base de Licitación (art 100 LCSP) Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido IVA.  
En los pliegos se desglosarán los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo habrá que indicar en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia; se recuerda que cuando no se pueda llevar a cabo la aludida desagregación por géneros porque no existen diferencias retributivas según convenio aplicable, o no se puedan determinar los importes según géneros del concreto personal adscrito al contrato tal circunstancia deberá quedar reflejada en los pliegos contractuales.
- Valor Estimado (art.101 LCSP) Importe total (sin incluir IVA) incluyendo además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como:
  1. Cualquier opción eventual y las eventuales prórrogas.
  2. Las primas o pagos a los candidatos licitadores, en su caso.
  3. Importe máximo de las modificaciones.

La **elección** del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan. El método de cálculo en todo caso deberá figurar en los PCAP.

- Precio (art.102 LCSP) Los contratos del sector Público tendrán siempre un precio cierto, en el que se incluirá el IVA.

1. El precio, que con carácter general se expresará en euros, será el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe.
2. El precio podrá formularse en términos de precios unitarios, como a tanto alzado aplicable a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

#### 5.- Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación (art.29 LCSP).

La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las **características** de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

Los **contratos** de servicios y de suministros tendrán una duración máxima de 5 años, incluyendo las prórrogas.





6.- Justificación adecuada de los **critérios de selección**. La selección consiste en determinar qué operadores económicos están cualificados para ejecutar el contrato. Los criterios de selección tienen por objeto identificar a los licitadores que son capaces de ejecutar el contrato y ofrecer los resultados previstos.

Para ello los licitadores deben demostrar, en función de los requisitos exigidos en el PCAP, que pueden ejecutar el contrato gracias a su:

- Habilitación para ejercer la actividad profesional.
- Solvencia económica y financiera.
- Capacidad técnica y profesional.

Respecto a los medios para acreditar la solvencia, en los contratos SARA se podrá exigir la aportación de los documentos previstos en los artículos 87 a 91, 93 y 94 de la LCSP, a elección del órgano de contratación, pudiéndose respecto al resto de contratos exigirse, de forma justificada, otros medios de prueba distintos (art. 86 LCSP).

7.- Los **critérios de adjudicación** que se tendrán en consideración para **adjudicar** el contrato (art.116.4.c) LCSP), se realizará como regla general utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Con carácter facultativo, previa justificación, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su **determinación**, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Se tendrá que justificar la elección de las fórmulas, y salvo que se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá precisarse la **ponderación** relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración (art. 146 LCSP).

En el supuesto de que no se incluyan criterios sociales y medioambientales se deberá justificar su no inclusión por la no vinculación de los mismos con el objeto del contrato (art. 1.3 LCSP).

**PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

| CRITERIOS DE VALORACIÓN PROCEDIMIENTOS                      | SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR       | VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA      |
|---|------------------------------------|---------------------------------|
| <b>ABIERTO</b><br><b>Regla general</b><br><b>Art. 146.2</b> | La ponderación no superará el 50%. | La ponderación superará el 50%. |





|   |   |   |
|---|---|---|
| <p><b>ABIERTO<br/>Excepción<br/>Art. 146.2</b></p>                    | <p>La ponderación supera el 50%.</p> <p>La valoración la realiza un comité de expertos.</p>   | <p>La ponderación no superará el 50%.</p> |
| <p><b>ABIERTO<br/>SIMPLIFICADO<br/>ABREVIADO<br/>Art. 159.6.c</b></p> | <p>Solo se aplicarán criterios valorables mediante fórmula.</p>   |   |
| <p><b>SIMPLIFICADO<br/>Art. 159.1.b</b></p>                           | <p>La ponderación no superará el 25%. En los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual no superará el 45%.</p> | <p>La ponderación superará el 75%.</p>    |

8.- Las **mejoras** cómo criterio de adjudicación deberán estar suficientemente especificadas, de forma que se fijen de forma concreta los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato (art. 145.7 LCSP).

En los **supuestos** en que su valoración corresponda al Comité de Expertos no podrá asignarse una puntuación superior al 2,5 por ciento.

Es preciso no confundir con las **variantes** (art.142). Las variantes son ofertas que **incorporan** soluciones técnicas diferentes a la prestación objeto de licitación y que, manteniendo la identidad de la prestación originaria, se concretan en una proposición alternativa u opcional para el órgano de contratación respecto de la exigida en los Pliegos.

Las **mejoras** son aquellas prestaciones extraordinarias, más beneficiosas para el órgano de contratación, o más gravosas para el licitador, de las que han sido señaladas en el PCAP como susceptibles de ser presentadas para la valoración de la oferta.

Lo habitual son las mejoras, ya que las variantes son difíciles de definir e identificar por el técnico.

9.- **Condiciones especiales de ejecución del contrato**, que tendrán que estar vinculadas al objeto del mismo. En todo caso, será obligatorio establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden de entre las que enumera el apartado segundo del art. 202 LCSP. Su no inclusión debe estar motivada.

10.- Obligatoriedad en la designación del **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y **dictar** las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo (art. 62 LCSP).

11.- En el procedimiento **negociado** (siempre hay que justificar su elección) se determinarán:



- Los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación.
- Las necesidades de los órganos de contratación y las características exigidas para los suministros las obras o los servicios.
- El procedimiento que se seguirá para negociar.
- Los elementos de la prestación que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; los criterios de adjudicación.

Los procedimientos con negociación con y sin publicidad, por razón de la cuantía se suprimen, así como la aplicación de este procedimiento respecto a las obras y servicios complementarios.

El art. 167 regula los supuestos de aplicación del procedimiento de licitación con negociación.

Dentro de los supuestos negociados sin publicidad, la ley sigue contemplando los **derechos exclusivos** (art. 168 a) 2º), debiendo aportarse al expediente:

- Un informe de la unidad proponente del contrato justificativo de la idoneidad de la exclusividad, en base a las características técnicas del objeto del contrato. La motivación a través del informe deberá ser detallada.
- Documento certificativo de la empresa que acredite la exclusividad de forma suficiente, clara y precisa, previo informe de la autoridad de defensa de la competencia correspondiente.

## V. NUEVOS PROCEDIMIENTOS LCSP

---

### 1. ABIERTO SIMPLIFICADO.

Viene regulado en el artículo 159 LCSP. El procedimiento abierto simplificado se podrá utilizar en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 € en el caso de contratos de obras, o inferior a 140.000 € en el caso de contratos de suministro y de servicios. (IVA excluido)
- b) Que los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superen el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.

El procedimiento según la LCSP es el siguiente:

- La publicación del anuncio de licitación únicamente se tendrá que realizar en el perfil de contratante.
- El plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a 15 días contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio. En los contratos de obras será como mínimo de 20 días.
- Todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público (ROLECE) o de la Comunidad Autónoma a la fecha final de presentación de ofertas.
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro indicado en el anuncio de licitación.



- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso requerido para la integración de la solvencia con medios externos. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español y en el supuesto de presentarse por una unión temporal de empresarios deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- La oferta se presentará en un único sobre cuando no se contemplen criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- Cuando se haya de aplicar un juicio de valor, esta valoración se hará en un plazo no superior a 7 días y con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas.

En el acto público de apertura del sobre con la oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas se procederá a la lectura del resultado de la misma. A continuación, y en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Evaluar y clasificar las ofertas.
  2. Realizar la propuesta de adjudicación.
  3. Comprobar en el Registro de Licitadores los requisitos de constitución, poder del firmante, solvencia y no estar incurso en ninguna prohibición para contratar.
  4. Requerir electrónicamente a la empresa mejor puntuada para que en el plazo de 7 días hábiles constituya garantía definitiva y aporte, en su caso, el compromiso de constitución de la unión temporal y la documentación justificativa de que dispone de los medios comprometidos a la ejecución.
- En el caso de que la oferta mejor puntuada se presuma anormalmente baja, el plazo máximo para su justificación no será superior a 5 días hábiles. Si el órgano de contratación estimase que la empresa no ha justificado satisfactoriamente el bajo nivel de la oferta, la excluirá de la clasificación y acordará la justificación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.
  - La adjudicación y formalización del contrato se realizará en plazo no superior a 5 días una vez presentada la garantía definitiva y realizada la fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención cuando sea preceptiva.
  - Si el adjudicatario no presenta garantía en plazo, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato.
  - La declaración de urgencia del expediente no producirá la reducción de plazos.
  - La composición de la Mesa de Contratación es específica, siendo la principal diferencia la no existencia de vocales técnicos, aunque si puede ser requerida la unidad proponente para la emisión de informes.



## 2. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Está regulado en el artículo 159.6 LCSP, para los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros o a 60.000 en los contratos de suministros y de servicios, con excepción de los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

El procedimiento es el siguiente:

- El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles contado desde el siguiente la publicación del anuncio en el Perfil de contratante, salvo cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, en cuyo caso el plazo será de 5 días hábiles.
- Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico.
- La oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- No se requerirá garantía definitiva.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
- La declaración de urgencia del expediente no producirá la reducción de plazos.

## 3. ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN.

La LCSP introduce este nuevo procedimiento (art. 177 LCSP), el cual se ha previsto expresamente para aquellos casos en que resulte necesario realizar actividades de investigación y desarrollo respecto de obras, servicios y productos innovadores, para su posterior adquisición por la Administración. Se trata, por tanto, de supuestos en que las soluciones disponibles en el mercado no satisfagan las necesidades del órgano de contratación. Está pendiente de desarrollo reglamentario.

## VI. ACUERDOS MARCO, SISTEMAS DINÁMICOS

Con independencia de la instrucción aprobada por la UNIA para la tramitación de los contratos menores, la normativa de la LCSP en su artículo 118 nos obliga a racionalizar las adquisiciones por este concepto, con los nuevos límites de valor estimado inferior a 40.000 euros (IVA excluido) cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros (IVA excluido) cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, y su duración no sea superior a un año. No podrán ser objeto de prórroga ni procede la revisión de precios.

Para la racionalización técnica de la contratación, y no superar los límites legales de los contratos menores, se pueden llevar a cabo:

- Acuerdos Marco. Se podrán celebrar con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante un período determinado, que salvo supuestos excepcionales, no puede exceder de cuatro años. Para la celebración de un Acuerdo Marco se seguirán las normas generales de procedimiento



establecidas para la preparación de los contratos y su adjudicación mediante procedimiento abierto. Artículos 219 a 222 de la LCSP.

Una vez adjudicado un Acuerdo Marco, la contratación de servicios o suministros que estén incluidos dentro del catálogo del mismo, no podrá realizarse con otras empresas que no sean adjudicatarias de dicho Acuerdo Marco.

- Adhesión a Acuerdos Marco de Homologación. La Universidad Internacional de Andalucía en su condición de Universidad Pública de titularidad pública puede solicitar la adhesión a los Acuerdos Marco de Homologación que se encuentren vigentes mediante la correspondiente solicitud de adhesión a la Central de Contratación del Estado, o bien firmar el oportuno Convenio de Adhesión con la Junta de Andalucía para poder adjudicar Contratos basados en los Acuerdos Marco de homologación de la Junta de Andalucía.
- Sistemas Dinámicos. En esencia es similar a la figura anterior, con las diferencias principales de que debe ser por medios electrónicos, se pueden adherir nuevas empresas que cumplan los requisitos exigidos a lo largo de su vigencia, y no existe el límite de cuatro años como en los Acuerdos Marco. Artículos 223 a 226 de la LCSP.

En los contratos basados en un Acuerdo Marco o en los contratos específicos dentro de un Sistema Dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato y bastará con la adjudicación.

## VII. PLAZOS DE DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

---

La duración aproximada de la tramitación de los procedimientos de contratación anteriormente citados, son las siguientes:

- Procedimiento abierto no SARA: un mínimo de tres meses.
- Procedimiento abierto SARA: un mínimo de cuatro meses.
- Procedimiento negociado: un mínimo de tres meses.
- Procedimiento abierto simplificado: de 69 a 74 días.
- Procedimiento abierto simplificado abreviado: de 21 a 28 días.

Las consultas sobre la tramitación de expedientes de contratos mayores, podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico [patrimonio.contratacion@unia.es](mailto:patrimonio.contratacion@unia.es)



**VIII. HISTORICO DE CAMBIOS**

| Nº EDICIÓN | FECHA      | MODIFICACIONES REALIZADAS  |
|------------|------------|--|
| 1.0        | 08/10/2018 | Creación de la Instrucción Técnica   |
| 2.0        | 28/05/2021 | Apartado II.- Actualización Importes Procedimientos.<br>Apartado IV.- Actualización Importes Contratos SARA (punto 2). Inclusión necesidad desglose PBL y VE (punto 4).<br>Modificación ponderación criterios de adjudicación (punto 7).<br>Apartado V.- Actualización Importes Procedimientos.<br>Anexo I.-Actualización propuesta de contratación. |
| 3.0        | 25/03/2022 | Apartado II.- Actualización Importes Procedimientos.<br>Apartado IV.- Actualización Importes Contratos SARA (punto 2). Inclusión necesidad desglose PBL y VE (punto 4).<br>Modificación ponderación criterios de adjudicación (punto 7).<br>Apartado V.- Actualización Importes Procedimientos.<br>Anexo I.-Actualización propuesta de contratación. |



ANEXO I

PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.

(Este impreso debidamente cumplimentado y firmado digitalmente, deberá ser remitido a la Sección de Contratación: [patrimonio.contratacion@unia.es](mailto:patrimonio.contratacion@unia.es))

1. **NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE GASTO/ DIRECTOR ÁREA/ UNIDAD**, que solicita la contratación:

2. **ÁREA/UNIDAD QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN:**

3. **RESPONSABLE DEL CONTRATO** (Nombre y apellidos de la persona propuesta como Responsable del Contrato. Puede ser distinta del peticionario) (Art. 62 LCSP):

4. **NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL CONTRATO** (Deberá indicarse con todo detalle la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la UNIA):

5. **OBJETO DEL CONTRATO** (Debe indicarse de forma breve y con claridad):

**División en Lotes:**

- SI. Describir e indicar los lotes:  
 NO. Justificar la no división en lotes:

6. **TÍTULO:**

7. **TIPO DE CONTRATO:**

- Servicio     Suministro     Obra     Privado     Mixto (Art.18 LCSP)

8. **CLASIFICACIÓN CPV:** (Vocabulario común de contratos públicos): ([Enlace a códigos CPV](#))

9. **LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO:**

- Contratos de Servicios:  
Indique el edificio y/o dependencia donde se prestarán los servicios:  
 Contrato de Suministro:





Indique el edificio y/o dependencia donde se recepcionarán los bienes objeto del suministro:  
En caso de requerir medidas específicas de transporte, montaje e instalación, indique cuales:

Contratos de obras:

Indique la parcela o edificio donde se realizarán las obras:

**10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): \_\_\_\_\_ €

IVA: (Indicar porcentaje) ( \_\_\_\_\_ %): \_\_\_\_\_ €

IVA EXENTO

**TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** \_\_\_\_\_ €

**IMPORTE DESGLOSADO** (según art. 100 LCSP: costes directos e indirectos, otros eventuales gastos, y en su caso costes laborales):

**En su caso desglose por Lotes:**

| Nº de Lote:  | Presupuesto base de licitación (IVA excluido) | IVA | Presupuesto base de licitación (IVA incluido) |
|--------------|---|-----|---|
|              | €   | €   | €   |
|              | €   | €   | €   |
|              | €   | €   | €   |
| <b>TOTAL</b> | €   | €   | €   |

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_ €

**MÉTODO DE CÁLCULO** (según art. 101 LCSP: costes que se deriven de la ejecución material del objeto del contrato, gastos generales de estructura, beneficio industrial, en su caso costes laborales, importe prórrogas y modificaciones previstas):

Desglose del valor estimado en caso de lotes:

| Nº de Lote:  | Valor estimado |
|--------------|----------------|
|              | €              |
|              | €              |
|              | €              |
| <b>TOTAL</b> | €              |

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

**Precio Unitario.**

- Describir e indicar el/los precio/s máximo unitario/s, IVA no incluido:
- D.A.33 LCSP: ¿El contrato se configura como un servicio con presupuesto limitativo, en el cual la adjudicataria se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en su objeto se defina con exactitud al tiempo de celebrarlo, por estar subordinadas a las necesidades de la Universidad Internacional de Andalucía?:  SI  NO

**Tanto Alzado.**

**Financiación con Fondos Europeos:**  SI  NO



**Anualidades (IVA incluido):**

| Año | Importe | Partida Presupuestaria |
|-----|---------|------------------------|
|     | €       |                        |
|     | €       |                        |
|     | €       |                        |

**Tramitación del gasto:**  Ordinaria  Anticipada

**Régimen de abono del precio** (Se efectuará dentro de los 30 días desde la fecha de presentación de la factura por la realización del objeto del contrato efectivamente prestados de conformidad. Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: máximo 30 días):

- Único.  
 Parcial. Indicar Periodicidad:

**Códigos DIR3:**

Órgano de contratación (Órgano Gestor):  
Órgano de destino (Unidad Tramitadora):  
Centro contable (Oficina Contable):

**11. PLAZOS DE EJECUCIÓN/ENTREGA:**

**Plazo total:**

**Plazos parciales:**

- SI, indicar.  
 NO

**Posibilidad de prórroga:**  SI  NO

**Duración de la prórroga:**

**12. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL** (Cuando sea necesario que para ejecutar el contrato el contratista tenga una cualificación profesional o autorización administrativa para desempeñar su profesión, o sea obligatorio la suscripción de una póliza de seguro):

**Se exige habilitación empresarial o profesional:**

- SI. Indicar:  
 NO

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:**

- SI. Indicar:  
 NO

**13. SOLVENCIA:** Indicar sólo para Procedimientos Abiertos y Procedimientos Abiertos Simplificados. (No necesario en los Procedimientos Abiertos Simplificados Abreviados-servicios y suministros valor estimado inferior a 60.000 € y obras valor estimado inferior a 80.000 euros, y con criterios de adjudicación valorables únicamente mediante la mera aplicación de fórmulas-):

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**



La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos).

1. Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato de la persona licitadora (*subrayar el que proceda*), que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: \_\_\_\_\_ euros. (Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito).  
El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
2. En los casos en que resulte apropiado, justificación de la existencia de un seguro de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de \_\_\_\_\_ euros.  
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.
3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos):

Ver **artículo 88** de la LCSP para contratos de **obras**.

Ver **artículo 89** de la LCSP para contratos de **suministro**.

Ver **artículo 90** de la LCSP para contratos de **servicio**.

*NOTA: Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los artículos citados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en los apartados a) de*



dichos artículos, relativo a la ejecución de un número determinado de obras, suministros o servicios.

**JUSTIFICACIÓN de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera exigidos:**

**Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:**  SI

NO

**Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución:**  SI

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes (relación detallada de los mismos):

NO

#### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN:**

(De conformidad con lo indicado en los artículos 145 y 146 de la LCSP).

Será necesario **justificar** cada uno de los criterios de adjudicación que se propongan, así como indicar la **documentación** que en su caso tengan que aportar las personas licitadoras.

La suma total del valor asignado a los criterios de adjudicación tiene que dar un valor igual a 100 puntos.

##### A). -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

1). Oferta económica: hasta un máximo de XX puntos.

(Fórmula recomendada: La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y, para el resto de las ofertas, tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad inversa según la siguiente fórmula:

Puntos:  $MO * \text{Puntos asignados a este criterio (XX puntos)} / OV$ .

Siendo:

OV: Oferta a valorar.

MO: Importe de la mejor oferta.)

2). (...)

3). (...)

##### B). -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

(Describir el detalle de los aspectos sujetos a evaluación, estableciendo las reglas concretas de valoración)

1). Criterio 1: denominación criterio, descripción del contenido de la documentación a aportar, máximo puntuación asignada.

2). Criterio 2: denominación criterio, descripción del contenido de la documentación a aportar, máximo puntuación asignada.

(...)



Umbral mínimo de puntuación acumulada en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor necesaria para continuar en el proceso selectivo: Será necesario obtener al menos una puntuación del \_\_\_\_\_ % del total asignado en estos criterios.

**15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden de conformidad con el artículo 202 de la LCSP:

¿Tiene el carácter de obligaciones contractuales esenciales?  SI  NO

**16. SUBCONTRATACIÓN:**

Descripción de las Tareas críticas que NO admiten subcontratación incluyendo su Justificación:

**17. PENALIDADES:**

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:**

SI

En caso afirmativo, especificar:

NO

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:**

SI

En caso afirmativo, especificar:

NO

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:**

SI

En caso afirmativo, especificar:

NO

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:**

SI

En caso afirmativo, especificar:

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:**

SI

En caso afirmativo, especificar:

NO

**18. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**18.1.- PLAZO DE GARANTÍA DEL PRODUCTO O SERVICIO:**



**18.2.-POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

SI

En el supuesto en que se admitan modificaciones, éstas deberán estar formuladas de forma clara, precisa e inequívoca indicar de acuerdo con las exigencias del Art. 204.1 de la LCSP:

NO

**18.3.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Indicar, en su caso, causas de resolución del contrato además de las establecidas con carácter genérico en el Art.211 de la LCSP, así como las específicas para cada tipo de contrato (Art.245 de la LCSP para las Obras, Art. 306 para los Suministros, Art. 313 para los Servicios):

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA PRESENTE PROPUESTA: Prescripciones, Informes, Actas y datos técnicos:**

**19.1. CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS:** Para la tramitación de un expediente de contratación de servicios y/o suministros, será necesario presentar un Pliego de Prescripciones Técnicas.

**19.2. CONTRATOS DE OBRAS:** Para la tramitación de un expediente de contratación de obras, será necesario presentar:

- Proyecto de obras.
- Informe de supervisión del proyecto. Cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, se adjuntará informe de supervisión del proyecto (Art. 235 de la LCSP 9/2017).
- Archivo BC3
- Acta de Comprobación del Replanteo del Proyecto (Art. 237 de la LCSP 9/2017).

**INCLUIR PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS COMO ANEXO I FIRMADO DIGITALMENTE:**

*Recuerde que, salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación del apartado 5 del artículo 126 de la LCSP 9/2017, en cuyo caso irá acompañada de la mención “o equivalente” (Art.126.6 LCSP 9/2017).*

**IMPORTANTE: DEBERÁ INCLUIRSE JUNTO CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS UN CHECK-LIST DE LAS TAREAS Y FECHAS O PERIODICIDAD QUE IMPLICARÁN UN SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**19. PERSONA DE CONTACTO PARA ACLARACIONES (NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO):**

A fecha de la firma electrónica.  
El Responsable del Centro de Gasto,  
D./D<sup>a</sup>  
Cargo:

